

## **ALCANCES Y EVOLUCIÓN**

### **DE LA “EMERGENCIA SANITARIA”**

El origen y precedente de la emergencia sanitaria lo constituye el Decreto 486 del 12 de marzo de 2002 en el que se expusieron las razones y fundamentos de la emergencia económica que sirvieron de base para incluir posteriormente en la misma a otras actividades como la salud.

En línea con lo anterior, el **Decreto 756/2004**, incluyó taxativamente a los PRESTADORES MEDICO ASISTENCIALES, estableciendo lo siguiente:

..."Art. 6º — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2004 las ejecuciones forzadas de los créditos que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS posea contra los **prestadores médico-asistenciales en internación, de diagnóstico y tratamiento, en ambos casos públicos o privados.**

A tales fines los sujetos que pretendan acogerse a estos beneficios deberán contar con el certificado de inscripción del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES SANATORIALES que emite la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

**Quedan comprendidos en el alcance de la presente norma los establecimientos geriátricos prestadores del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD y del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS."**...

Esta norma se fue prorrogando al ser acogida por la ley 25561, que a su vez fue prorrogada por distintas leyes. La 26.896 llevo la excepción hasta el 31/12/2015.

En su momento, la Ley 26.077 en su Artículo 2º estableció:

...ARTICULO 2º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el Decreto N° 486 del 12 de marzo de 2002, sus disposiciones complementarias y modificatorias, a excepción de las previsiones referidas al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE).

Asimismo, la excepción comprende las trabas de las medidas cautelares ejecutivas contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de causa o título posterior al 31 de diciembre del año 2005 que se originen en el año 2006, y las ejecuciones de sentencias firmes pasadas en autoridad de cosa juzgada.

En tal excepción no se encuentran comprendidas las ejecuciones forzadas de los créditos que la Administración Federal de Ingresos Públicos posea contra los prestadores médico-asistenciales en internación, de diagnóstico y tratamiento, que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicios de Salud, así como los establecimientos geriátricos prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

De esta manera, se mantenían los alcances otorgados por la emergencia económica en el año 2002 pero a partir del año 2006, quedaban fuera de la misma el PMOE que en su momento había reemplazado al PMO y las cautelares dictadas contra el INSSJP (hoy limitadas en su duración), pero se mantenía la prohibición de que la AFIP llevara adelante ejecuciones contra los agentes del seguro de salud.

La Emergencia Sanitaria se prorrogó por la Ley 27.345 que **extendió hasta el 31/12/19 la vigencia de la ley 27.200**. Es así toda vez que ésta última a su vez había incluido expresamente en la prórroga al Art.3º de la 26.204 que taxativamente disponía: ***“ARTICULO 3º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el Decreto Nº 486 del 12 de marzo de 2002, sus disposiciones complementarias y modificatorias, en los términos de la Ley Nº 26.077.***

A continuación transcribimos la evolución de la normativa mencionada:

<b>Norma legal</b>	<b>vigencia</b>
<b>Decreto 486 (12/3/02)</b>	<b>hasta 31/12/2002</b>
<b>Decreto 2724 (31/12/02)</b>	<b>10/12/2003</b>
<b>Decreto 1210 (10/12/03)</b>	<b>31/12/2004</b>
<b>Decreto 756 (17/06/04)</b>	<b>incluye expresamente los prestadores privados sanatoriales</b>
<b>Ley 25972 (17/12/04)</b>	<b>31/12/2005</b>
<b>Ley 26077 (22/10/05)</b>	<b>31/12/2006</b>
<b>Ley 26204 (13/12/06)</b>	<b>31/12/2007</b>
<b>Ley 26339 (12/12/07)</b>	<b>31/12/2008</b>
<b>Ley 26456 (10/12/08)</b>	<b>31/12/2009</b>
<b>Ley 26563 (25/11/09)</b>	<b>31/12/2011</b>
<b>Ley 26729 (21/12/11)</b>	<b>31/12/2013</b>
<b>Ley 26896 (21/10/13)</b>	<b>31/12/2015</b>
<b>Ley 27200 (28/10/15)</b>	<b>31/12/2017</b>
<b>Ley 27345 (23/12/16)</b>	<b>31/12/2019</b>
<b>Ley 27541 (21/12/19)</b>	<b>31/12/2020</b>
<b>Decreto 167/2021</b>	<b>31/12/2021</b>
<b>Decreto 867/2021</b>	<b>31/12/2022</b>

---

**LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA  
Ley 27541**

Artículo 85.- Prorrogase lo dispuesto por el decreto 486/02, sus disposiciones complementarias y modificatorias, con excepción de las que se opongán a la presente.

**EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL**

**Decreto 486/2002**

**Declárase la Emergencia Sanitaria Nacional. Atribuciones del Ministerio de Salud. Suministro de Insumos y Medicamentos a Instituciones Públicas de Salud con Servicios de Internación. Atribuciones del Consejo Federal de Salud. Financiamiento. Régimen de Compras y Contrataciones. Monitoreo de Precios e Importación. Listados de Medicamentos e Insumos. Precios de Referencia. Prescripción por Genéricos y su Sustitución. Programa Nacional de Universalización del Acceso a Medicamentos. Creación y Funcionamiento. Sistema Nacional del Seguro de Salud. Garantía de las Prestaciones Básicas Esenciales. Fondo Solidario de Redistribución. Colegios Profesionales. Sentencias con Condenas de Pago. Emergencia Sanitaria y Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Atribuciones del Interventor Normalizador. Contrataciones del citado Instituto. Relevamiento y Control de Deudas. Disposiciones Finales.**

Bs. As., 12/3/2002

***Decreto 167/2021: EMERGENCIA  
SANITARIA. Decreto N° 260/2020. Prórroga***

PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA: Prorrógase el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los términos del presente decreto.